

**PROGRAMA AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y  
SANEAMIENTO EN ZONAS URBANAS  
(APAZU)**

ANEXO DE EJECUCIÓN NÚMERO I.- 02/15 QUE CELEBRA POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, CON EL OBJETO DE FORMALIZAR LAS ACCIONES RELATIVAS AL PROGRAMA "AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO EN ZONAS URBANAS" (APAZU).

**ANTECEDENTES**

Con fecha 14 de Enero de 2014, se celebró el Convenio de Coordinación Marco, entre el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, y por la otra, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, con el objeto de conjuntar recursos y formalizar acciones en materia de: infraestructura hidroagrícola, de agua potable, alcantarillado y saneamiento, así como de cultura del agua, para fomentar el desarrollo regional en la entidad, en cuya cláusula Segunda se estableció que para la ejecución de los programas correspondientes se suscribirían Anexos de Ejecución.

**I. Objeto.**

De conformidad con lo anterior y con lo establecido en las Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2015, formalizar las acciones relativas al Programa AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO EN ZONAS URBANAS (APAZU).

**II. Participantes.**

**A. LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, EN LO SUCESIVO "LA CONAGUA",**

Declara:

1.- Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales es la dependencia del Poder Ejecutivo Federal encargada del despacho de asuntos relativos a fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable; administrar, controlar y reglamentar el aprovechamiento de cuencas hidráulicas, vasos, manantiales y aguas de propiedad nacional y de las zonas federales correspondientes con exclusión de los que se atribuya expresamente a otras dependencias; establecer y vigilar el cumplimiento de las condiciones particulares que deban satisfacer las descargas de aguas residuales, cuando sean de jurisdicción federal; regular y vigilar la conservación de las corrientes, lagos y lagunas de jurisdicción federal en la protección de cuencas alimentadoras y las obras de corrección torrencial.

2.- Que es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con las atribuciones que en materia de recursos hídricos le confieren la Ley de Aguas Nacionales, su Reglamento y el Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.

3.- Que el C. Mtro. José Elías Chedid Abraham, en su carácter de Director General del Organismo de Cuenca de Lerma Santiago Pacífico, de la Comisión Nacional del Agua, se encuentra facultado para celebrar el presente Anexo de Ejecución, conforme a lo dispuesto por los artículos, 12 BIS, 12 BIS 1, 12 BIS 2 fracción I, 12 BIS 6 fracciones VII, VIII y XXII de la Ley de Aguas Nacionales, 1, 6 párrafos segundo, cuarto y último fracción VIII, 7, 9 párrafo primero fracción II, 10, 11 apartado "B", 65 y 73 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua;

4.- Que señala como su domicilio para efectos legales de este instrumento jurídico el ubicado en Av. Federalismo No. 275 5to. Piso Col. Centro, Guadalajara, Jalisco C.P. 44100.

## **B. EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO"**

Declara:

1. Es un Estado Libre y Soberano que forma parte de la Federación, conforme lo establecen los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1,2 Y 3 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
2. La Comisión Estatal del Agua de Jalisco, es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, creado por decreto 21804 del día 31 de Enero de 2007 y publicado el día 24 de febrero del mismo año en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", mismo que fue creado con personalidad jurídica y patrimonio propios según lo establece el artículo 21 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.
3. De conformidad con el artículo 23 fracciones II, VIII, IX, XIII y XIX de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipio, tiene entre otras atribuciones ejercer en el ámbito de su competencia, ser la autoridad del agua en el Estado, en materia de calidad y cantidad de las aguas y su gestión en el territorio del Estado, administrar y custodiar las aguas de jurisdicción estatal y sus bienes inherentes, proponer la aplicación de los avances tecnológicos en el establecimiento y conservación de la infraestructura hidráulica, proponer las políticas públicas, estrategias, criterios y lineamientos que regulen la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, tratamiento y disposición de las aguas residuales en el Estado entre otras.
4. El día 17 de abril del año 2013, fue nombrado por la Junta de Gobierno, el C. Felipe Tito Lugo Arias, como Director General de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 25 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus municipios, a quien dicha Ley, le otorga el carácter de representante de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, como apoderado general para pleitos y cobranzas y para actos de administración, con todas las facultades generales y las que requieran cláusula especial de acuerdo con la Ley, según lo determina la fracción I del artículo 35 del ordenamiento legal mencionado, así mismo ese mismo carácter le fue otorgado por la Junta de Gobierno referida.

5. Que tiene su domicilio legal para los efectos de este instrumento en la finca marcada con el número 1726 de la Av. Francia, en la Colonia Moderna de Guadalajara, Jalisco C.P. 44190.
6. Que el C. Felipe Tito Lugo Árias, en su carácter de Director General de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, está facultado para celebrar el presente Anexo de Ejecución de conformidad con lo dispuesto en la fracción II del artículo 25 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

**C. EL SISTEMA DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO EN LO SUCESIVO "EL SEAPAL VALLARTA"**

Declara:

7. El Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, es un Organismo Público Descentralizado con personalidad Jurídica propia y patrimonio propio, creado el 8 de Diciembre de 1977 por Decreto del Congreso del Estado de Jalisco No. 9608, cuya finalidad es la prestación, administración, conservación y mejoramiento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, tal y como se establece en el artículo 1 del decreto mencionado.
8. Que el C. César Ignacio Abarca Gutiérrez está facultado para celebrar el presente Anexo de ejecución, acredita su carácter con la designación de Director general que realizo en su favor el día 15 de Marzo del año 2013 el H. Consejo de Administración del Organismo Público Descentralizado a que se hizo referencia en los términos de los establecido por el artículo 13 de la ley del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco como apoderado general para pleitos y cobranzas, aún en material laboral y para actos de administración, del SEAPAL VALLARTA, representación que le fue conferida mediante la escritura pública número 33,932 concatenada al testimonio público número 33,928 ambos otorgados ante la fe del Lic. Miguel Rabago Preciado, notario público número 42 de Guadalajara, Jalisco, el 21 de Marzo de 2013.
9. Señala como su domicilio para los efectos de este instrumento, el ubicado en Av. Francisco Villa y Ávila Camacho s/n Colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 48330 Puerto Vallarta, Jalisco.

**III. Fundamento Jurídico.**

Artículos 4 párrafo sexto, 26 Apartado "A", 27 párrafo quinto, 115 fracción III inciso a) y 116 párrafo segundo fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación; 1, 2, 4, 5 fracción III, 6, 23 primer párrafo, 54, 74, 75, 79, 82, 83, 106 y 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 21, 61 fracción III inciso c), 64, 65 fracciones I, II y III, 66, 67, 68, 85, 170, 171, 174, 175, 176, 181, 223, 224, 226, 284, 285 y 287 de su Reglamento; 7 fracción IV, 29 y 30 del Presupuesto de Egresos de la Federación

para el Ejercicio Fiscal 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2014; 1, 4, 7 fracciones VI y VII, 7 Bis fracción III, 9 párrafos primero, segundo y tercero apartado "b", de la Ley de Aguas Nacionales; 191 de la Ley Federal de Derechos; 1, 3, 9, 18, 25, 26, 28, 40, 41 y 42 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; 1, 3, 4, 10, 17, 24, 26, 27, 30, 41, 42 y 43 y demás relativos y aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; 1, 7 fracción XI, 9 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 8 y 19 de su Reglamento; conforme a lo dispuesto por los artículos, 12 BIS, 12 BIS 1, 12 BIS 2 fracción I, 12 BIS 6 fracciones VII, VIII y XXII de la Ley de Aguas Nacionales, 1, 6 párrafos segundo, cuarto y último fracción VIII, 7, 9 párrafo primero fracción II, 10, 11 apartado "B", 65 y 73 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua; Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola, y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua aplicables a partir de 2015; 1, 2, 36, 50 fracciones XXI y XXIV, 79 fracciones I y X, 81 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 1, 3, 4 fracción I, II, VI, IX, y XIV, 14 fracción XXXVII, 35, 38 fracción I y II y 49 Fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del estado de Jalisco; 1 y 2 fracciones VIII, 20 fracción I, 21, 23 fracciones XXIII, XXIV, XXV, XXIX, XXX 25 fracción II y 35 fracciones I y V de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios; artículos 31 párrafo primero, 32 fracciones I y IV del Reglamento de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo 1°, 2 Fracción 1, 4° Fracción VI, 4° bis Fracción IV, 9° y 11 de la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios; 31 y 32 fracciones I y XII de su reglamento; 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 13 de la Ley del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco; el SEAPAL VALLARTA es un Organismo Público Descentralizado con personalidad Jurídica y patrimonio propio, creado mediante el decreto número 9608 del Congreso del Estado de Jalisco, publicado el 8 de Diciembre de 1977 en el periódico oficial del Estado de Jalisco.

#### **IV. Acciones a Realizar.**

La aplicación de los recursos federales asignados al **Programa Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas**, se destinarán a fomentar y apoyar a las entidades federativas y municipios en el desarrollo de los sistemas de agua potable, alcantarillado y saneamiento en centros de población iguales o mayores a 2,500 habitantes; mediante acciones tendientes al mejoramiento e incremento de la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, para el beneficio de habitantes de comunidades urbanas del país con deficiencia en los servicios (población potencial), a través del apoyo financiero y técnico a las entidades federativas y municipios y sus organismos operadores.

Las principales acciones son:

- Elaboración de estudios y proyectos.
- Ampliación de la cobertura de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.
- Mejoramiento de la eficiencia física y comercial.
- Realizar acciones de construcción y rehabilitación de la infraestructura hidráulica del subsector, incluyendo las requeridas para el desalajo de las aguas pluviales de las zonas urbanas.

## **V. Recursos y Modalidades de Ejecución.**

1. Para la realización del programa objeto de este Anexo de Ejecución, se prevé una inversión total de Treinta y Un millones Setecientos Noventa y Dos mil Setecientos Treinta y Cuatro Pesos, conforme a la siguiente estructura financiera.

- a) La CONAGUA aportará la cantidad de Doce millones Setecientos Cuarenta y Siete Mil Noventa y Tres pesos, proveniente de los recursos aprobados al Ramo 16 en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, mismos que se destinarán a la ejecución del programa señalado en el objeto de este instrumento y serán ejercidos por el SEAPAL VALLARTA, de conformidad a lo señalado en el Anexo Técnico, documento donde se especifica la descripción de las obras y/o acciones, localización, estructura financiera, metas e instancias responsables de su ejecución, y calendario de licitaciones, mismo que deberá ser firmado por las partes y forma parte integrante de este instrumento.
- b) El SEAPAL VALLARTA aportará la cantidad de Diez y Nueve millones Cuarenta y Cinco mil Seiscientos Cuarenta y Un pesos, proveniente de recursos propios para el ejercicio 2015. Estos recursos se destinarán a la ejecución del programa señalado en el objeto de este instrumento y serán ejercidos por él mismo de conformidad a lo señalado en el Anexo Técnico, documento donde se especifica la descripción de las obras y/o acciones, localización, estructura financiera, metas e instancias responsables de su ejecución, calendario de licitaciones e indicadores, mismo que una vez firmado por las instancias correspondientes forma parte integrante de este instrumento.

Los recursos federales que se aporten, estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente ejercicio fiscal y a las autorizaciones y modificaciones que en su momento emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Dichos recursos se consideran públicos para efectos de transparencia y fiscalización y son subsidios que otorga el Gobierno Federal y por tanto no pierden su naturaleza jurídica de recursos públicos federales y su ejercicio se regirá bajo la legislación federal aplicable en la materia, y en consecuencia, son sujetos de las acciones de control, vigilancia y evaluación por parte de las instancias federales y estatales facultadas para tal efecto, independientemente de que los recursos sean ejercidos por gobiernos estatales o municipales.

Las acciones de control, vigilancia, seguimiento y evaluación, información y documentación de los recursos federales a que se refiere el presente instrumento, corresponderá a la Comisión Nacional del Agua, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público "SHCP", al Órgano Fiscalizador Federal competente, a la Auditoría Superior de la Federación, y en su caso las que realice el Órgano Estatal de Control, La Contraloría del Estado de Jalisco.

Las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos federales o locales, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

2. Con el propósito de propiciar la transparencia y rendición de cuentas, agilizar la ejecución del programa, y mejorar la distribución de los recursos federales, la CONAGUA radicará los recursos conforme a la disponibilidad presupuestal, directamente a los ejecutores a las cuentas bancarias

proporcionadas, lo cual es aceptado por el ESTADO Y EL SEAPAL – VALLARTA mediante la firma del presente Anexo de Ejecución y su Anexo Técnico.

## **VI. Instancias participantes en la ejecución del programa.**

### **VI.1. La CONAGUA se compromete a:**

- a) Aportar los recursos federales en los montos y términos señalados en el inciso a) del numeral 1 del apartado V. Recursos y Modalidades de Ejecución.
- b) Otorgar al SEAPAL VALLARTA la asistencia técnica que le solicite para la eficiente ejecución del programa objeto de este instrumento.
- c) Llevar a cabo la supervisión normativa y el seguimiento del programa, actualizando de forma coordinada con el SEAPAL VALLARTA la información referente a los avances del programa dentro del Sistema de Información de Servicios Básicos del Agua (SISBA).
- d) Proporcionar al SEAPAL VALLARTA el Esquema y la Guía Operativa para la implementación, promoción y operación de las Actividades de Contraloría Social en las localidades beneficiadas con el programa.
- e) Proporcionar trimestralmente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y al Órgano Fiscalizador Federal competente, o a la Auditoría Superior de la Federación, la información y documentación de que dispongan y que les sea requerida en relación con la aplicación de esos recursos a los fines específicos para los cuales fueron otorgados.
- f) Publicar en la página de Internet de la CONAGUA dirección [www.conagua.gob.mx](http://www.conagua.gob.mx), el presente Anexo de Ejecución y su respectivo Anexo Técnico una vez concluido el proceso de su suscripción.

### **VI.2. El SEAPAL – VALLARTA se compromete a:**

- a) Suscribir con las instancias correspondientes, los instrumentos necesarios para la ejecución del programa.
- b) Aportar los recursos económicos en los montos y términos señalados en el inciso b) del numeral 1 del apartado V. Recursos y Modalidades de Ejecución y en las Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola, y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2015.
- c) Aplicar y ejercer los recursos correspondientes del numeral 1 del apartado V. Recursos y Modalidades de Ejecución, única y exclusivamente para la realización del “APAZU”,

conforme a las Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola, y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2015.

- d) Solicitar por escrito a la CONAGUA la asistencia técnica que se requiera para la adecuada realización del programa objeto de este instrumento.
- e) Promover y ejecutar por sí o por las instancias responsables, el programa objeto de este instrumento, con estricto apego a las Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola, y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2015, su Manual de Operación y Procedimientos y demás disposiciones aplicables. Así como, la implementación, promoción y operación de las actividades de Contraloría Social en las localidades beneficiadas, con base en el Esquema y la Guía Operativa que le proporcione la CONAGUA para el efecto.
- f) Administrar los recursos federales transferidos a la cuenta bancaria específica para el efecto de su seguimiento y fiscalización. Cuando la instancia ejecutora no sea la Entidad Federativa, sino los Municipios u Organismos Operadores, estos últimos aperturarán cuentas bancarias específicas a efecto de dar seguimiento y fiscalización de los recursos federales que la Entidad Federativa o la CONAGUA les transfiera, en tal caso la instancia ejecutora de que se trate, asumirá el compromiso de su administración.
- g) Cuando los recursos sean administrados por una instancia estatal diferente a la que ejecuta el programa, deberá garantizar el flujo oportuno de los recursos para la realización del programa objeto de este instrumento.
- h) Efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de las acciones previstas; recabar y custodiar la documentación comprobatoria de las erogaciones derivadas de la ejecución de las acciones del programa contempladas en el presente instrumento.
- i) Cumplir con las metas indicadas por acción, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, a que se refiere el numeral 1 del apartado V. Recursos y Modalidades de Ejecución y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos.
- j) Proporcionar al Organismo de Cuenca Lerma Santiago Pacífico, la información correspondiente a los avances de las acciones y ejercicio de los recursos materia del presente instrumento, estos avances deberán incorporarse de forma coordinada con la CONAGUA al SISBA; dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, así como la documentación e información adicional que se le requiera para el debido seguimiento del programa.
- k) Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio fiscal 2015 no se hayan devengado.

- l) Presentar al Organismo de Cuenca Lerma Santiago Pacífico, a más tardar el último día hábil del mes de enero de 2016, el cierre del ejercicio de las operaciones realizadas, recursos ejercidos conforme a lo reportado como ejercido en el sistema financiero de la CONAGUA, metas alcanzadas del ejercicio que se informe, en su caso los comprobantes de reintegro de los recursos federales no ejercidos, productos financieros por reintegro extemporáneo de dichos recursos. Este documento deberá ser conciliado y estar debidamente firmado por las autoridades responsables del Programa en el Gobierno Estatal, EL SEAPAL VALLARTA y en el Organismo de Cuenca Lerma Santiago Pacífico de la CONAGUA correspondientes, dicha información será la fuente para la integración del Informe de Cuenta Pública Anual.
- m) Remitir a la Contraloría del Estado de Jalisco, copia del presente Anexo de Ejecución con su respectivo Anexo Técnico en cuanto se concluya el proceso de su suscripción.

### **VII. De las partes**

Con objeto de agilizar la adecuada operación del programa se podrán suscribir anexos de ejecución y técnicos modificatorios para la reasignación de los recursos federales, los que para efectos de su traslado quedarán sujetos a la disponibilidad presupuestal, y su fecha de ejecución será convenida por la instancia responsable de su ejecución con la CONAGUA. Asimismo, las modificaciones al programa que no requieran de un presupuesto adicional no requerirán necesariamente de anexos modificatorios, pudiéndose elaborar Cédulas de Traspaso, las cuales una vez firmadas formarán parte integrante del presente Anexo de Ejecución.

### **VIII. Vigilancia e interpretación.**

1. Las partes convienen en destinar el dos al millar del monto total de los recursos aportados mediante el presente instrumento, a favor de la Contraloría del Estado de Jalisco, para que éste realice la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones y obras públicas ejecutadas por administración directa con dichos recursos, quien los ejercerá conforme a los lineamientos que determine el Órgano Fiscalizador Federal competente. La ministración de dichos recursos se hará proporcionalmente, conforme al calendario programado para el ejercicio de los mismos. Esto significa que del total de recursos que se aporten, se restará el dos al millar para este concepto y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo Técnico, o bien se tomen de los intereses financieros de la cuenta bancaria aperturada específicamente para tal efecto. Para el caso de obras públicas ejecutadas por contrato aplicará lo dispuesto en el Artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

2. La Comisión de Regulación y Seguimiento (CORESE) será la encargada de dar seguimiento y evaluar las acciones del presente instrumento, misma que se encuentra integrada por un Presidente que es el representante del ESTADO, el cual tiene voto de calidad, un Secretario Ejecutivo que es el Director General del Organismo de Cuenca Lerma Santiago Pacífico, Tres representantes de nivel mando medio superior del Gobierno del Estado, y un responsable de la CONAGUA para el presente programa, quien fungirá como vocal.

3. Las partes convienen en que el Órgano Fiscalizador Federal competente podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del ESTADO, el MUNICIPIO y el ORGANISMO OPERADOR, en los términos del presente instrumento.
4. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, la CONAGUA y el SEAPAL VALLARTA se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.
5. Las partes convienen en suspender las aportaciones cuando se presenten condiciones económicas extraordinarias e imprevisibles o por casos fortuitos o de fuerza mayor, que en cualquier forma sean ajenos a la voluntad de los otorgantes.
6. Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación de este Anexo de Ejecución, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento, se esté a lo previsto en el Convenio de Coordinación Marco y en las Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola, y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2015.

#### **IX. Transparencia.**

1. La CONAGUA y el SEAPAL VALLARTA, convienen elevar los niveles de transparencia en el ejercicio de los recursos derivados del presente instrumento; para tal efecto la información deberá estar a disposición del público, a través de medios remotos o locales de comunicación electrónica de los proyectos financiados, incluyendo sus avances físicos-financieros y de metas, asimismo de proporcionar apoyo a los usuarios que lo requieran y proveer todo tipo de asistencia respecto de los trámites y servicios prestados.
2. Las partes convienen que en toda la papelería, documentación oficial y publicidad relativa al APAZU deberá incluir la siguiente leyenda "*Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa*".

#### **X. Vigencia.**

La vigencia del presente Anexo de Ejecución será a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2015 y se podrá modificar o cancelar de común acuerdo por las partes. Dichas modificaciones, deberán constar por escrito mediante el instrumento correspondiente.

Leído que fue por las partes que en el presente Anexo de Ejecución intervienen y enteradas de su alcance y contenido legal, lo firman al margen y al calce en tres ejemplares en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los Doce días del mes de Febrero del año dos mil quince.

ANEXO DE EJECUCIÓN NÚMERO I.- 02/15 QUE CELEBRA POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, CON EL OBJETO DE FORMALIZAR LAS ACCIONES RELATIVAS AL PROGRAMA "AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO EN ZONAS URBANAS" (APAZU).

POR EL EJECUTIVO FEDERAL  
LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

EL DIRECTOR GENERAL DEL  
ORGANISMO CUENCA LERMA SANTIAGO  
PACIFICO

JOSÉ ELÍAS CHEDI ABRAHAM

POR EL EJECUTIVO ESTATAL

DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN  
ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO

FELIPE TITO LUGO ÁRIAS

POR EL SISTEMA DE LOS SERVICIOS DE  
AGUA POTABLE, DRENAJE Y  
ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA,  
JALISCO.

DIRECTOR GENERAL

CÉSAR IGNACIO ABARCA GUTIÉRREZ

**ANEXO TÉCNICO DEL PROGRAMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO  
Y SANEAMIENTO EN ZONAS URBANAS**

ANEXO TÉCNICO DEL ANEXO DE EJECUCIÓN NÚMERO 1- 02/15, DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2015, CELEBRADO ENTRE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, CON EL OBJETO DE FORMALIZAR LAS ACCIONES RELATIVAS AL PROGRAMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO EN ZONAS URBANAS.

EL PRESENTE ANEXO TÉCNICO ES SUSCRITO TAMBIÉN POR EL SISTEMA DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA, QUE APORTAN RECURSOS Y SON EJECUTORES.

EL MUNICIPIO Y EL ORGANISMO OPERADOR QUE MANIFIESTAN CONOCER Y SUJETARSE A LO ESTABLECIDO EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA LOS PROGRAMAS DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRÍCOLA Y DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO, A CARGO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA APLICABLES A PARTIR DE 2015, EN EL MANUAL DE OPERACIÓN Y PROCEDIMIENTOS Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE, COMPROMETIÉNDOSE A CUMPLIRLA.

**DESGLOSE DE ACCIONES**

Hoja (1) de (1)

INSTANCIA EJECUTORA:		SISTEMA DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA				COMPONENTE:	SANEAMIENTO		APARTADO:		REHABILITACIÓN					
No.	NOMBRE DEL ORGANISMO OPERADOR	NOMBRE Y DESCRIPCIÓN DE LA OBRA/ACCIÓN	TIPO DE ACCIÓN ANEXO IV	LOCALIZACIÓN				ESTRUCTURA FINANCIERA						METAS		
				CLAVE INEGI (9 POSICIONES)	HABITANTES CENSO 2010	MUNICIPIO	LOCALIDAD	(PESOS)						% DE APOYO FEDERAL APLICADO	NOMBRE DEL INDICADOR	CANTIDAD
				SUMA	FEDERAL	EDO	MPIO.	O. OPERADOR	OTROS							
001/2015	SEAPAL - VALLARTA	Rehabilitación del Colector Centro - Norte (Etapa V), con una longitud total de 604.98 Ml. de 42" de Ø, en la Ciudad de Puerto Vallarta	Rehabilitación de Colectores y/o Interceptores	140670001	255681	Puerto Vallarta	Puerto Vallarta	30,878,146.00	12,351,258.00	0.00	0.00	18,526,888.00	0.00	40.00	Haabitantes Mejorados	15,000
<b>Subtotal 1</b>				ACCIONES				30,878,146.00	12,351,258.00	0.00	0.00	18,526,888.00	0.00			
				Supervisión de Acciones												
				Capacitación												
<b>Subtotal 2</b>				SUPERVISIÓN TÉCNICA:				864,588.00	345,835.00			518,753.00				
<b>Subtotal 3</b>				SUPERVISIÓN NORMATIVA				50,000.00	50,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00			
<b>Subtotal 4</b>				CONTRALORIA SOCIAL				0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			
<b>TOTAL</b>								31,792,734.00	12,747,093.00	0.00	0.00	19,045,641.00	0.00			

EL PRESENTE ANEXO TÉCNICO SE FIRMA EN TRES EJEMPLARES ORIGINALES, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2015.

SISTEMA DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA  
DIRECTOR GENERAL

COMISION ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO  
DIRECTOR GENERAL

COMISION NACIONAL DEL AGUA  
ORGANISMO DE CUENCA LERMA, SANTIAGO PACÍFICO  
DIRECTOR GENERAL

\_\_\_\_\_  
LIC. CESAR IGNACIO ÁBARCA GUTIERREZ

\_\_\_\_\_  
ING. FELIPE TITO LUGO ARIAS

\_\_\_\_\_  
MTRO. JOSÉ ELÍAS CHEDIQ ABRAHAM

ANEXO TÉCNICO DEL PROGRAMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO EN ZONAS URBANAS

ANEXO TÉCNICO DEL ANEXO DE EJECUCIÓN NÚMERO L-02/15, DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2015 CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, CON EL OBJETO DE FORMALIZAR LAS ACCIONES RELATIVAS AL PROGRAMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO EN ZONAS URBANAS.

EL PRESENTE ANEXO TÉCNICO ES SUSCRITO TAMBIÉN POR EL SISTEMA DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA, QUE APORTAN RECURSOS Y ES EJECUTOR

EL MUNICIPIO Y EL ORGANISMO OPERADOR QUE MANIFIESTAN CONOCER Y SUJETARSE A LO ESTABLECIDO EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA LOS PROGRAMAS DE INFRAESTRUCTURA HIDROGRÁFICA Y DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO A CARGO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA APLICABLES A PARTIR DE 2015, EN EL MANUAL DE OPERACION Y PROCEDIMIENTOS Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE, COMPROMETIÉNDOSE A CUMPLIRLA.

Calendario de Licitaciones Ejercicio Fiscal 2015

APARTADO	No.	DESCRIPCIÓN	FECHAS										ASIGNACIÓN (PESOS)		
			CONVOCATORIA	VENTA DE BASES*	VISITA A LA OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	RECEPCIÓN DE PROPUESTAS*	APERTURA DE PROPUESTAS	FALLO	FIRMA CTO.	PAGO ANTICIPO	INICIO TÉRMINO*	FEDERAL	ORGANISMO	TOTAL
<b>Agua potable</b>															
<b>Plantas potabilizadoras</b>															
<b>Alcantarillado</b>															
<b>Saneamiento</b>															
Rehabilitación	001/2015	Rehabilitación del Colector Centro - Norte (Etapa V), con una longitud total de 700 Ml. de 42" de Ø, en la Ciudad de Puerto Vallarta	12-Mar-15	12-Mar-15 17-Mar-15	19-Mar-15	19-Mar-15	06-Abr-15 06-Abr-15	06-Abr-15	15-Abr-15	16-Abr-15	17-Abr-15	17-Abr-15 15-Dic-15	12,351,258.00	18,526,888.00	30,878,146.00
<b>Mejoramiento de eficiencia comercial</b>															
<b>Mejoramiento de eficiencia física</b>															
<b>Rehabilitaciones</b>															
<b>Estudios y proyectos</b>															
<b>Supervisión técnica</b>															
<b>Supervisión normativa</b>															
<b>Contraloría Social</b>															
<b>Administración</b>															
												<b>Subtotal 1</b>			
												<b>Subtotal 2</b>			
												<b>Subtotal 3</b>			
												<b>Subtotal 4</b>	12,351,258.00	18,526,888.00	30,878,146.00
												<b>Subtotal 5</b>			
												<b>Subtotal 6</b>			
												<b>Subtotal 7</b>			
												<b>Subtotal 8</b>			
												<b>Subtotal 9</b>	345,835.00	518,753.00	864,588.00
												<b>Subtotal 10</b>	50,000.00	0.00	50,000.00
												<b>TOTAL</b>	12,747,093.00	19,045,641.00	31,792,734.00

EL PRESENTE ANEXO TÉCNICO SE FIRMA EN TRES EJEMPLARES ORIGINALES, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2015.

SISTEMA DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA  
DIRECTOR GENERAL

LIC. CESAR IGNACIO ABARCA GUTIERREZ

COMISION ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO  
DIRECTOR GENERAL

ING. FELIPE TITOLUGO ARIAS

COMISION NACIONAL DEL AGUA  
ORGANISMO DE CUENCA TIERRA SANTIAGO PACIFICO

MTRO. JOSÉ ELIAS CHEDIJ ABRAHAM

\* Indicar en el primer renglón la fecha de inicio y en el segundo la de su término.  
Las inversiones consignadas en este formato deberán corresponder a la inversión total del programa

**ANEXO TÉCNICO DEL PROGRAMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO EN ZONAS URBANAS**

ANEXO TÉCNICO DEL ANEXO DE EJECUCIÓN NÚMERO 1-02/15, DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2015, CELEBRADO ENTRE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, CON EL OBJETO DE FORMALIZAR LAS ACCIONES RELATIVAS AL PROGRAMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO EN ZONAS URBANAS.

EL PRESENTE ANEXO TÉCNICO ES SUSCRITO POR EL SISTEMA DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA, QUE APORTAN RECURSOS Y SON EJECUTORES.

EL MUNICIPIO Y EL ORGANISMO OPERADOR QUE MANIFIESTAN CONOCER Y SUJETARSE A LO ESTABLECIDO EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA LOS PROGRAMAS DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRÍCOLA Y DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO, A CARGO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA APLICABLES A PARTIR DE 2015, EN EL MANUAL DE OPERACION Y PROCEDIMIENTOS Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE, COMPROMETIÉNDOSE A CUMPLIRLA.

**RESUMEN DE INVERSIONES 2015**

TOTAL/ APARTADO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO					TOTAL	EJECUTOR		
	FEDERAL	ESTADO	MUNICIPIO	ORGANISMO OPERADOR	OTROS		COMISIÓN	ORGANISMO	TOTAL
Agua potable.									
Plantas potabilizadoras.									
Alcantarillado									
Saneamiento	12,351,258.00	0.00	0.00	18,526,888.00	0.00	30,878,146.00	12,351,258.00	18,526,888.00	30,878,146.00
Mejoramiento de eficiencia comercial									
Mejoramiento de eficiencia física									
Rehabilitaciones.									
Estudios y proyectos.									
Drenaje pluvial									
SUMA Supervisión Técnica	345,835.00	0.00	0.00	518,753.00	0.00	864,588.00	345,835.00	518,753.00	864,588.00
Supervisión de Acciones									
Capacitación									
SUMA Supervisión Normativa	50,000.00					50,000.00	50,000.00	0.00	50,000.00
	Partida presupuestal								
	26102	10,000.00	0.00	0.00	0.00	10,000.00	10,000.00	0.00	10,000.00
	37501	35,000.00	0.00	0.00	0.00	35,000.00	35,000.00	0.00	35,000.00
	39202	5,000.00	0.00	0.00	0.00	5,000.00	5,000.00	0.00	5,000.00
SUMA Contraloría Social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>12,747,093.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>19,045,641.00</b>	<b>0.00</b>	<b>31,792,734.00</b>	<b>12,747,093.00</b>	<b>19,045,641.00</b>	<b>31,792,734.00</b>

Nota: los montos de inversión en los formatos del presente Anexo Técnico, se asentarán a pesos con dos decimales.

EL PRESENTE ANEXO TÉCNICO SE FIRMA EN TRES EJEMPLARES ORIGINALES, A LOS 12 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2015.

SISTEMA DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA  
DIRECTOR GENERAL

COMISION ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO  
DIRECTOR GENERAL

COMISION NACIONAL DEL AGUA  
ORGANISMO DE CUENCA LERMA SANTIAGO PACÍFICO  
DIRECTOR GENERAL

LIC. CESAR IGNACIO ABARCA GUTIERREZ

ING. FELIPE TITO LUGO ARIAS

MTR. JOSÉ ELÍAS CHEDID ABRAHAM

ANEXO TÉCNICO DEL ANEXO DE EJECUCIÓN NÚMERO I.- 02/15, DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2015, CELEBRADO ENTRE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, CON EL OBJETO DE FORMALIZAR LAS ACCIONES RELATIVAS AL PROGRAMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO EN ZONAS URBANAS.

CONTRALORÍA SOCIAL

MUNICIPIOS	LOCALIDADES	PERIODO DE EJECUCIÓN		ASIGNACIÓN (PESOS)		
		INICIO	TERMINO	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
Puerto Vallarta	Puerto Vallarta	17-Abr-15	15-Dic-15	12,747,093.00	19,045,641.00	31,792,734.00
<b>TOTAL</b>				<b>12,747,093.00</b>	<b>19,045,641.00</b>	<b>31,792,734.00</b>

Nota: el presente formato solo aplica para las acciones de obra (tampoco considerar las obras de mejoramiento de eficiencia)

EL PRESENTE ANEXO TÉCNICO SE FIRMA EN TRES EJEMPLARES ORIGINALES, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2015.

SISTEMA DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA  
DIRECTOR GENERAL

COMISION ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO  
DIRECTOR GENERAL

COMISION NACIONAL DEL AGUA  
ORGANISMO DE CUENCA LERMA SANTIAGO PACÍFICO  
DIRECTOR GENERAL

\_\_\_\_\_  
LIC. CESAR IGNACIO ABARCA GUTIERREZ

\_\_\_\_\_  
ING. FELIPE TITO LUGO ARIAS

\_\_\_\_\_  
MTRO. JOSÉ ELÍAS CHEDID ABRAHAM